

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
SEDE REGIONAL HUANCABELICA**

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

Huancavelica, 08 de noviembre de 2021

OFICIO N° 038-2021-CTVC/HUANCAVELICA

Señor:

Alfredo Cutti Vargas
Jefe de la Unidad Territorial
Programa Nacional de Cuna Mas
Huancavelica.-

Presente. –

Asunto : Se ALERTA OCHO (08) CASOS

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para hacerle llegar un cordial saludo a nombre de los miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (Comité), al mismo tiempo manifestarle que el Comité, tiene como función principal la de vigilar los avances en el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; así como velar por la transparencia y neutralidad en la ejecución de sus prestaciones sociales.

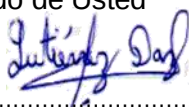
En tal sentido, producto de las acciones de veeduría y vigilancia realizadas por los Comités Locales de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adjunto al presente le hago llegar el (los) siguiente (s) CASO(S)¹:

- **CASO N° 159-2021-CTVC/HVC**
- **CASO N° 160-2021-CTVC/HVC**
- **CASO N° 161-2021-CTVC/HVC**
- **CASO N° 162-2021-CTVC/HVC**
- **CASO N° 163-2021-CTVC/HVC**
- **CASO N° 164-2021-CTVC/HVC**
- **CASO N° 165-2021-CTVC/HVC**
- **CASO N° 166-2021-CTVC/HVC**

Finalmente, me permito sugerirle que se realice la verificación de este caso y, concluido su procedimiento, le solicito sirva comunicar el resultado de la misma.

A la espera de su pronta atención, quedo de Usted

Atentamente.



.....
Yudith Isabel Gutiérrez Daza
Responsable Regional

¹ Para efectos de la atención del CASO alertado, el Comité entiende que un **Caso Resuelto** es aquel que el Programa le ha comunicado - por escrito -, manifestando:

- 1) Una conclusión sobre el CASO Alertado; precisando si tiene la CONDICIÓN de: **FUNDADO** o **INFUNDADO**.
- 2) Si el CASO Alertado es **FUNDADO**, es necesario precisar la medida correctiva implementada o la medida a implementar y el plazo previsto.
- 3) Si el CASO Alertado es **INFUNDADO**, es necesario precisar las razones en las cuales sustenta esta decisión.
- 4) Si el CASO Alertado corresponde a dos o más personas afectadas, es necesario individualizar la CONDICIÓN y proceder de acuerdo a los numerales 2 o 3, según corresponda.

El Comité publica en su página web todos los casos alertados al programa, así como las respuestas recibidas

**Av. Celestino Manchego Muñoz N° 258 2do. Piso, cercado de la Ciudad - Of. de La MCLCP - Hvca (ref.:
Frente a la Municipalidad prov. de Hvca) – Huancavelica**
Teléfono: (01) 422 6900, Celular: 942153032
Correo Electrónico: mesadepartes.ctvcperu@gmail.com / Huancavelica.rrctvcperu@gmail.com
Página Web: www.ctvcperu.org.pe

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

Telf. HUANCABELICA: (#) 942153032
Telf. LIMA: (#)951864589

CASO

N° 159-2021-CTVC/HVC

PROGRAMA SOCIAL:	CUNA MAS	1. FECHA DE REGISTRO:	21/10/2021
I. DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE o VEEDOR:			
2. APELLIDOS NOMBRES:	CECILIA SERAFINA HUERTA MACHUCA	3. NÚMERO-DNI:	23654777
4. ORGANIZACIÓN/INSTITUCIÓN	COMITÉ LOCAL DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA	5. CARGO:	FISCAL
II. IDENTIFICACIÓN DEL CASO: LUGAR DE OCURRENCIA, PROCESO VIGILADO/VERIFICADO		6. FECHA DE OCURRENCIA:	21/10/2021
7. DEPARTAMENTO:	HUANCABELICA	8. PROVINCIA:	TAYACAJA
9. DISTRITO:	COLCABAMBA	10. CCPP/DIRECCIÓN:	COLCABAMBA
11. PROCESO OBJETO DE VIGILANCIA/VEEDURÍA:	PRESTACION DELSERVICIO DE CUIDADO DIURNO	12. ¿DÓNDE SE APLICÓ LA FICHA?	71373100 – CUIDADOR PRINCIPAL
13. CANTIDAD DE AFECTADOS:	05	14. CANTIDAD DE PUNTOS CRÍTICOS:	01
III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (ANÁLISIS Y PRECISIONES):			

El Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana del distrito de Colcabamba, mediante llamada telefónica comunico al Equipo Técnico, el reclamo de la Sra. Garrido Aliaga Silvia, con DNI N° 71373100, quien es madre de la menor de iniciales V.S.B.G, con DNI N° 91631522 ex usuaria del programa Cuna Mas, del Servicio de Cuidado Diurno, del Comité de gestión “ Los Claveles”, en el distrito de Colcabamba; la cual fue registrada, mediante la Ficha de Atención N° A-038-2021-HVC-Q, en donde se puso en evidenciar el siguiente punto crítico: **(Ver Anexo 02)**.

1. DESACUERDO CON DESAFILIACION (POSIBLE DESAFILIACIÓN INJUSTA)

La Sra. Silvia Garrido Aliaga, con DNI N° 71373100, refirió que aproximadamente, en el mes de junio su menor hija de iniciales V.S.B.G, con DNI N° 91631522, fue retirada del programa de manera injusta; al respecto, la Sra. Garrido Aliaga, menciona que la madre cuidadora Sra. Maura Quispe Egoavil, mediante WhatsApp, le comunico que por motivo de que su menor hija presenta un cuadro de anemia, ha sido retirada del programa **(Ver Anexo 02)**.

De las indagaciones realizadas por el Equipo Técnico Regional se aprecia:

El día 21/10/2021, el ETR se comunicó vía celular, con la Acompañante Técnica del programa, Sra. Cinthya Valeria Añora Sánchez, quien refirió que la menor de iniciales V.S.B.G, con DNI N°91631522, al igual que los menores: F.P.C con DNI N° 91177291, S.A.CH. con DNI N°91023672, N.I.M.Q. con DNI N° 91664024, A.V.S.Q. con DNI N° 90954569 y S.A.A.G con DNI N° 91563745; han sido retirados del programa, desde aproximadamente el mes de junio-2021, por presentar un cuadro de anemia; este retiro fue generado a raíz de una estrategia interna con el Centro de Salud del distrito.

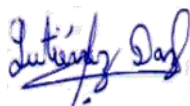
El hecho detallado líneas arriba; evidencia que el retiro de los 5 hogares habrían sido realizados de manera arbitraria, pues dicha acción contradice a lo estipulado en los objetivos del programa: “... que es mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad, en localidades en situación de pobreza y pobreza extrema. De esta manera, procuramos contribuir a superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social; físico...” y asimismo, en la RDE N°785-2021-MIDIS/PNCM, en el numeral 5.3. Egreso de las usuarias/os del servicio de Cuidado Diurno del PNCM refiere: “...que el egreso de las niñas y niños o Familias usuarias del PNCM en el SCD, se produce por cualquiera de las siguientes causas: a)Al cumplir la niña o niño los 36 meses de edad, b)Por la migración definitiva de la Familia a un distrito no focalizado, c)Por inasistencia continua e injustificada a los servicios del PNCM, d)Por decisión de la Familia de retirarse del PNCM, e)Por fallecimiento de la usuaria o del usuario (niño o niña), f)Por incumplimiento de los padres o tutores de presentar los resultados de los tamizajes de hemoglobina, dentro de los plazos previstos en la presente Directiva, g) Por el incumplimiento de otras obligaciones y compromisos contraídos con el PNCM, previo requerimiento.

IV. SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

- Se recomienda verificar el caso; y de ser procedente reincorpore a los hogares que habrían sido retirados por otras razones no contempladas en las normas, directivas, procedimientos que rigen al programa.
- El programa socialice la interpretación de sus normas, directivas, procedimientos vigentes a su Equipo Técnico, Colaboradores, entre otros Actores, a fin de brindar un servicio transparente, y evitar el retiro injusto de hogares.
- El programa contemple en sus normas, directivas, etc. los procedimientos a seguir en el caso de desafiliaciones injustas de usuarios del programa.

V. ANEXOS: (Total de páginas/folios: 01)

- Pantallazo de la Ficha de Atención N° A-038-2020-HVC-C. (01 folio).
- Pantallazo del mensaje por WhatsApp de la madre de la usuaria con la madre cuidadora (01 folio).



Yudith Isabel Gutiérrez Daza
Responsable Regional

1. Una (01) Copia de la Ficha de Atención N° A-038-2021-HVC-C

[illegible]

2. Pantallazo del mensaje por WhatsApp de la madre de la usuaria con la madre cuidadora.

